

DECRETO - Nº

Casablanca,

12 ENE. 2011

VISTOS:

1 Que el Municipio celebros contrato con :

- a) **MARTA MARZAN PINTO**, cedula de identidad Nº 9.399630-5 para la prestación de servicio consistente a obra de teatro " DOMINGO SIETE" por la suma única y total de \$666.667.- impuesto incluidos
- b) **MATIAS HERRERA CABELLO**, cedula de Identidad Nº15.112.040-7, para la prestación de servicio consisten realizar obra de teatro "PEDRO URDEMALES "en la plaza de armas ,por la suma única y total de \$280.000.- impuesto incluidos.
- c) **JOAQUIN ARRIAGADA GALDAMES** , cedula de Identidad Nº 16.290.392-6, para la prestación de servicio consistente a realizar clases abiertas de actuación a jóvenes de la comuna ,por la suma única y total de \$22.400.- impuesto incluidos.
- y d) **JOAKIN RODRIGUEZ MORALES**, cedula de Identidad Nº 16.412.168-2, para la prestación de servicio consistente a realizar obra de teatro " DEIINMUNDO " en el Teatro municipal, ,por la suma única y total de \$150.000.- impuesto incluidos.
- e) **JONATHAN MUÑOZ CABRERA** , cedula de Identidad Nº 15.935.173-4, para la prestación de servicio consistente a realizar obra de teatro " ACRO DANCE " , En el Teatro Municipal , suma única y total de \$100.000.- impuesto incluidos.
- f) **PAOLA LEON SANTIS** , cedula de Identidad Nº 12.453.752-3, para la atención a las compañías participantes Municipal , suma única y total de \$240.000.- impuesto incluidos.
- g) **JOAQUIN ARRIAGADA GALDAMES** , cedula de Identidad Nº 16.290.392-6, para la prestación de servicio consistente a realizar obra de teatro " LO QUE DICEN LOS NIÑOS " , En el Teatro Municipal , suma única y total de \$150.000.- impuesto incluidos.
- h) **KATHERINE CISTERNAS COLLAO** , cedula de Identidad Nº 15767047-6- para realizar función de clown en Jardín Infantil Trompito 7 Colores", por la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluidos.
- i) **PAOLA ARANCIA CORADINES** , cedula de Identidad Nº 15.720.076-3, para la prestación de servicio consistente a realizar obra de teatro "SOMON BOLIVAR " , En el Teatro Municipal , suma única y total de \$280.000.- impuesto incluidos.
- j) **BRUNO GODOY ARAYA** , cedula de Identidad Nº 11.674.878-9, para la prestación de servicio consistente a realizar obra de teatro " OPERACIÓN PLAN PUENTE " , En el Teatro Municipal , suma única y total de \$200.000.- impuesto incluidos.



- ✓j).- **MARIA AZOCAR RIQUELME**, cedula de Identidad N° 17.119.219-6, para la prestación de servicio consistente a realizar a clases abiertas de improvisación a jóvenes de la comuna, suma única y total de \$20.000.- impuesto incluidos.
- ✓k).- **JOAQUIN ARRIAGADA GALDAMES**, cedula de Identidad N° 16.290.392-6, para la prestación de servicio consistente a realizar obra de teatro " INTI Y EL LORO DORADO ",por la suma única y total de \$100.000.- impuesto incluidos.
- ✓l).- **PAOLA ARANCIBIA CORADINES**, cedula de Identidad N° 15.720.076-3, para la prestación de servicio consistente a realizar comparsa callejera " FIGURINES ",por la suma única y total de \$200.000.- impuesto incluidos.
- ✓m).- **MARIA AZOCAR RIQUELME**, cedula de Identidad N° 17.119.219-6, para la prestación de servicio consistente a realizar obra de teatro " UD NO SE LO PIERDA ",por la suma única y total de \$80.000.- impuesto incluidos.
- ✓n).- **ANDRES LOPEZ FERNANDEZ**, cedula de Identidad N° 13.877.635-2, para la prestación de servicio consistente a realizar o impresión de 300 FLYER, 100AFICHES y 1 PENDON ",por la suma única y total de \$298.690.- impuesto incluidos.

- 2.- Que referidos contratados se celebraron omitiéndose la dictación del acto administrativo aprobatorio de los mismos.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Ratifícanse y consecuencia regularizanse los contratos de prestación de servicios singularizados precedentemente..
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 89" Administración de Fondos Subvención de Actividad de carácter Cultural " proyecto VI Encuentro de Alejandro Galaz. del presupuesto de municipal.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARTA CAROLINA MARZAN PINTO**, cédula de identidad N° 9.399.630-5, San Luis 1514 Villa El Retiro, Quilpué, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de Teatro "Domingo 7" inserto en "VI Encuentro Alejandro Galaz 2010", el día 28 de Noviembre de 2010, proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2010.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$666.667-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 28 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


**MARTA CAROLINA MARZAN
PINTO**




**MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MATIAS HERRERA CABELLO**, cédula de identidad N° 15.112.040-7, domiciliado en San José de Marchigüe, Pichidegua en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de teatro "PEDRO URDEMALES "en la plaza de armas , inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto Financiado por el Fondo de cultura del gobierno regional de Valparaíso año 2010."

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 280.000.-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 28 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.


QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MATIAS HERRERA CABELLO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOAQUIN SEBASTIAN ARRIAGADA GALDAMES**, cédula de identidad N° 16.290.392-6, domiciliado en Valparaíso, pasaje Julio Cesar 371, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar clases abiertas de actuación a jóvenes de la comuna, inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto Financiado por el Fondo de cultura del gobierno regional de Valparaíso año 2010."

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 22.400.-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 28 de Noviembre de 2010, en horario de 10:00 a 11:30.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOAQUIN ARRIAGADA GALDAMES


MANUEL JESUS VERA DELGADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JONATHAN MUÑOZ CABRERA**, cédula de identidad N° 15.935.173-4, Yungay 5927 Villa Simón Bolívar, Peñalolén, Santiago en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de teatro "Acro Dance" en Teatro Municipal inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", el día 01 de Diciembre 2010, proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2010.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 100.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a la fecha indicada.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JONATHAN MUÑOZ CABRERA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PAOLA XIMENA LEON SANTIS**, cédula de identidad N° 12.453.752-5, Calle 1 casa 13 Villa Magallanes, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar atención compañías participantes en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2010.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 240.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a la fecha indicada.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.


SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PAMELA LEON SANTIS




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOAQUIN SEBASTIAN ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 16.290.392-6, Pasaje Julio César 371, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de teatro "Lo que los niños dicen" en Teatro Municipal inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", el día 30 de Noviembre de 2010, proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional Valparaíso año 2010.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 150.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a la fecha indicada.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOAQUIN ARRIAGADA GALDAMES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010 de , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **KATHERINE CISTERNAS COLLAO** , cédula de identidad N° 15.767.047-6 , Avenida Alemania 4807 Cerro Alegre, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar función de Clown en Jardín Infantil Trompito 7 colores, inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", el día 27 de Diciembre de 2010, proyecto financiado por el fondo de cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2010.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 200.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a la fecha indicada.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


KATHERINE CISTERNAS.



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PAOLA ANDREA ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 15.720.076-3, Bellavista 53 departamento 6 Recoleta, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de teatro "SIMON BOLIVAR" en Teatro Municipal inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", el día 30 de Noviembre 2010, proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2010".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 280.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a la fecha indicada.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Paola AC
PAOLA ARANCIBIA



[Signature]
MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **BRUNO EDUARDO GODOY ARAYA**, cédula de identidad N° 11.674.878-9, Pasaje San Luis 188, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de Teatro "Operación Plan Puente" inserto en "VI Encuentro Alejandro Galaz 2010", el día 30 de Noviembre de 2010, proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2010.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 200.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a la fecha indicada.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.


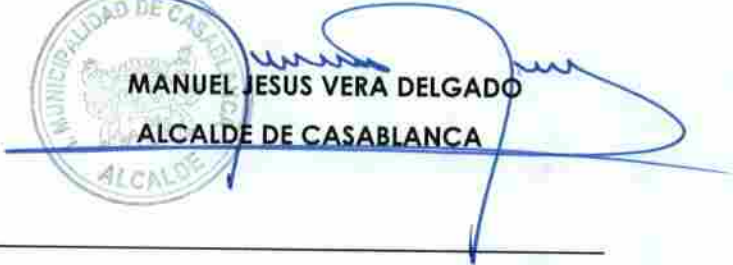
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


BRUNO GODOY ARAYA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARIA FERNANDA AZOCAR RIQUELME**, cédula de identidad N° 17.119.219-6, Arturo Prat N° 96 Villa Valle de Acuyo, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar clases abiertas de improvisación a jóvenes de la comuna el día 28 de Noviembre de 2010, inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto financiado por el Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Valparaíso año 2010".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$20.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido deberá estar concluido el día 28 de Noviembre de 2010 en horario de 12:00 a 13:30 hrs.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

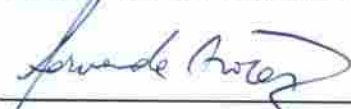
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

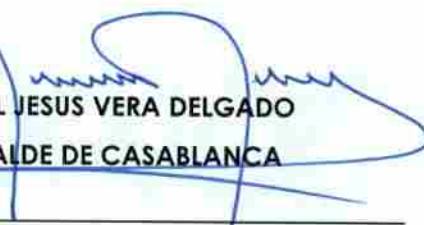
SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARIA AZOCAR RIQUELME



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOAQUIN SEBASTIAN ARRIAGADA GALDAMES**, cédula de identidad N° 16.290.392-6, domiciliado en Valparaíso, pasaje Julio Cesar 371, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de teatro "INTI Y EL LORO DORADO" en el Teatro Municipal, inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto Financiado por el Fondo de cultura del gobierno regional de Valparaíso año 2010."

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 100.000.-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a la fecha indicada.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.



QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOAQUIN ARRIAGADA GALDAMES


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PAOLA ANDREA ARANCIBIA** , cédula de identidad N° 15.720.076-3 , Bellavista 53 departamento 6 Recoleta , Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar comparsa callejera "Figurines" Calles principales , inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010" , proyecto Financiado por el Fondo de cultura del gobierno regional de Valparaíso año 2010."

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$200.000-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 28 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.


SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PAOLA ARANCIBIA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARIA AZOCAR RIQUELME**, cédula de identidad N° 17.119.219-6, domiciliado en Villa Valle de Acuyo 96, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de teatro " UD. NO SE LO PIERDA " en el Plaza de Armas, inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto Financiado por el Fondo de cultura del gobierno regional de Valparaíso año 2010."

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$80.000.-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 29 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARIA AZOCAR RIQUELME



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 23 de Noviembre de 2010 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ANDRES MARCELO LOPEZ FERNANDEZ**, cédula de identidad N° 13.877.635-2 , Av. Primavera 151, Villa Portuaria, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar impresión de 300 flyer, 100 afiches y un pendón, para la difusión del "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto Financiado por el Fondo de cultura del gobierno regional de Valparaíso año 2010."

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$298.690-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido deberá estar concluido el día 26 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANDRES MARCELO LOPEZ FERNANDEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de Noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOAKIN JESHUA ANANDA RODRIGUEZ MORALES**, cédula de identidad N° 16.412.168-2, domiciliado en Grumete Cortez 534, La Florida, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar obra de teatro "DEINMUNDO" en el Teatro Municipal, inserto en "VI Encuentro de Teatro Alejandro Galaz 2010", proyecto Financiado por el Fondo de cultura del gobierno regional de Valparaíso año 2010."

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 150.000.-, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Teatro Municipal, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 29 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La Dirección del Teatro Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada. Refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JOAKIN ANANDA RODRIGUEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA